CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.372 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

Contrato No.	**372**	**Fecha:**	**06 DE NOVIEMBRE DEL 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**		
NIT:	**800099263-8**		
Contratista:	**SILVIA FERNANDA CAMPEROS SEPULVEDA**		
Identificación:	**Cedula de Ciudanía 1.091.810.566 expedida en Sardinata**		
Razón social:	**No Aplica**		
NIT:	**1091810566-4**		

Entre los suscritos a saber **DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Sardinata, Norte de Santander identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.091.803.820 de Sardinata, N de S, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Sardinata N. de S, elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionada el día 28 de diciembre del 2023, la cual surte efectos fiscales y de ley a partir del 01 de enero del año 2024, ante el Notario Único del Círculo de Sardinata, en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y por consiguiente, la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARDINATA** de una parte y de la otra, **SILVIA FERNANDA CAMPEROS SEPULVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.091.810.566 expedida en Sardinata**, Norte de Santander, con **NIT**. **1091810566-4**, **No Responsable del IVA,** con domicilio en Calle 9 2-79, barrio San Francisco, Sardinata, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales previo las siguientes consideraciones: I. Que se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales de apoyo objeto del presente contrato, con el fin de garantizar y satisfacer la necesidad descrita por la entidad territorial en el Estudio Previo, II. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales. III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICADORA SOCIAL PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL E INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA ATENDER PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES A NIVEL LOCAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.**
1.1) Actividades	1. Realizar el registro audiovisual y fotográfico de los planes, programas, proyectos y actividades desarrolladas por la Administración Municipal en zona urbana y rural. 2. Producir y editar piezas audiovisuales, fotografías y contenidos institucionales para su difusión en los canales oficiales de la Alcaldía. 3. Administrar y actualizar la Página Web y las redes sociales institucionales, garantizando una publicación oportuna de la información. 4. Diseñar y ejecutar estrategias comunicacionales que fortalezcan la imagen institucional y mejoren la interacción con la ciudadanía en medios digitales. 5. Cubrir los eventos y actividades programados por la entidad y publicar el material correspondiente en un tiempo no mayor a 8 horas. 6. Solicitar autorización del supervisor para la publicación de contenidos oficiales en

	redes sociales y demás canales de la Administración. 7. Entregar de forma ordenada y periódica todos los registros audiovisuales y materiales producidos durante la ejecución del contrato.
2) Plazo:	El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del MUNICIPIO el plazo del presente contrato es: **VENTICUATRO (24) DIAS Y UN (01) MES**; término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007.
3) Obligaciones:	**1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Interactuar válidamente en la página web del Municipio. **3.** Responder por la integridad, organización y conservación de los documentos a que tenga acceso en desarrollo del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que haya conocido en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5.** Hacer entrega de los documentos administrados durante la vigencia del contrato al Supervisor, debidamente organizados y foliados. **6.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **7.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **8.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) durante la vigencia del presente contrato, presentar los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). **9.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **10.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **11.** Presentar los informes de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **13.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **14.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **15.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Valor:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de, **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.752.000).** El municipio de Sardinata pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No.102901 del 29 de octubre del 2026; **Imputación Presupuestal**: 2.3.2.02.02.009.23.01 Entidades asistida técnicamente. **PARÁGRAFO DEDUCCIONES. -** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza, municipales y legales a que hubiere lugar.
5) Forma de pago:	El municipio de Sardinata pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (1)** primer pago por veinticuatro (24) días de ejecución, por valor el de **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE ($2.112.000)**, y **UN (1)** segundo pago a mensualidad vencida por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.640.000)** cada uno.

	Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actividades, de supervisión, acta parcial y/o final y la suscripción de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Tesorería Municipal del municipio de Sardinata.
6) Garantía:	Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.
7) Supervisión	El supervisor designado por el MUNICIPIO es la secretaria de Gobierno, deberá verificar el pago por parte del contratista al sistema de seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como la certificación de cumplimiento de la ejecución contractual.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 0550488454401750 **Banco:** DAVIVIENDA
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El municipio de SARDINATA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley, e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.
12) Cláusula penal:	El presente contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión no se pactarán garantías atendiendo lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de SARDINATA, considera que no es necesario exigir las garantías de conformidad a la naturaleza y cuantía del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el código del banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional **BPIN 2024547200042**- generación de acciones para la aprobación de las tecnologías de la información en el municipio de Sardinata, Norte de Santander, el CDP los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes y con fundamento en los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano.
16) Cesión:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presenteContrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE SARDINATA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Administración Municipal de la misma y solicitar su consentimiento.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El MUNICIPIO, en la calle 6 # 6-55 EL Centro - Sardinata - Norte de Santander o al correo electrónico alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co, B) Por el Contratista, en Calle 9 2-79, barrio San Francisco, Sardinata, celular: 3102479992 o en el correo electrónico: silviacamperos927@gmail.com

Nombre y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*LILESKY MASSIEL RANGEL RIVERA*	*PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL*	
Revisó	*LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS*	*PROFESIONAL DE APOYO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS DE CONTRATACION*	
Revisó	*EDWARD GÓMEZ GARCÍA*	*ASESOR JURÍDICO ESPECIALIZADO/PROCESOS CONTRACTUALES*	
Aprobó	*NATALY LAZARO FUENTES*	*SECRETARIA DE GOBIERNO*	NLF.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			